

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023 – 00239

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela que ingresa hoy al despacho se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por “UNASEP” Unión Nacional Sindical de Servidores Públicos de Colombia Representante Legal LUISA VIVIANA SIERRA SUÉREZ (SUÁREZ) contra el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX.

2) VINCULAR al INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, al MINISTERIO DE EDUCACIÓN (SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – SNIES), al FONDO FRADEC, a MAURICIO ANDRES TORO ORJUELA como presidente del ICETEX, EDUARDO ELIAS BARCHA BOLIVAR en su condición de Vicepresidente de Crédito y Cobranzas, a la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX, a LUIS ALFONSO NIÑO MANCILLA como vicepresidente de Fondos en Administración.

3) ORDENAR que se notifique el presente proveído al accionado y vinculados de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y se les comunique que deben rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

Igualmente, el ICETEX informará cuál ha sido el trámite y la respuesta de fondo dada a las peticiones remitidas el 28 de julio de 2022 y 3 de agosto de 2022 por correo electrónico: además, agregará copia de las contestaciones con la constancia de su notificación. En caso de no haberse emitido aquellas, se explicarán los motivos que justifican tal omisión.

Lo anterior deberán efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngaseles sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) TENER como prueba la documental aportada con la petición de amparo.

5) REQUERIR a quien suscribe la tutela para que acredite la calidad en que actúa y aporte el certificado de existencia de la entidad tutelante.

6) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

7) PUBLICAR a través de la página web institucional de la Rama Judicial el aviso de la admisión de la tutela de la referencia

Cúmplase,

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b87cb2dab7b7af25fa571ebd77380d3babb63c971bb79c608dacbf7ef19f369a**

Documento generado en 15/05/2023 04:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>